

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Esmeraldas: Que expide el Reglamento interno para el establecimiento del fondo a rendir cuentas .....</b>	<b>2</b>
-	<b>Cantón Macará: De prevención y control de la contaminación ambiental originada por la emisión de ruidos proveniente de fuentes fijas y móviles .....</b>	<b>10</b>
-	<b>Cantón Pindal: Para la regulación del servicio de disposición de escombros provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras civiles .....</b>	<b>27</b>
-	<b>Cantón Pucará: De creación de la Unidad de Procedimiento Sancionador del GADM.....</b>	<b>44</b>
-	<b>Cantón Pucará: Que reforma a la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos .....</b>	<b>51</b>
-	<b>Cantón Pucará: Que reforma a la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) .....</b>	<b>57</b>

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

### EXPOSICIÓN MOTIVACIONAL

El crecimiento continuo del cantón Pucará, permanece en constante transformación y evolución, dando como resultado el incremento en los requerimientos y necesidades de la población y el manejo de su convivencia. Dentro de este constante cambio, una de las circunstancias notables a considerar son las condiciones en las que se desarrolla la gestión de los procesos a emitir, dando como productos direccionados hacia los usuarios internos y externos, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, publicada en el Registro Oficial, en fecha 04 de junio de 2020.

El desarrollo y crecimiento del cantón Pucará, va con las implementaciones de políticas públicas y normativa que viabilizan, para alcanzar el bienestar de los habitantes del cantón, en tal virtud es necesario obtener una estructura para su aplicación y por ende conseguir los mejores resultados de gestión.

Con estos antecedentes, es necesario que se expida la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, regulando la normativa de acuerdo a las necesidades institucional y poblacional que se presentan, a la vez de contar con un instrumento técnico legal que contribuya a un mejor servicio.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República establece “[...] reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

**Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico...”.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente “La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.”.

**Que**, Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece “Art. 28.- Comité de Operaciones de Emergencia.- El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres”.

**Que**, el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia establece que “7. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL O METROPOLITANO - COE-M

Mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o

desastres con los diferentes actores a nivel municipal o metropolitano. Es dirigido por el Alcalde del Cantón o del Distrito Metropolitano.

Todos los integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal/Metropolitano deben ser delegados de manera oficial y de forma permanente por cada una de las máximas autoridades de sus instituciones. Los representantes Municipales y/o Metropolitanos en los diferentes componentes del COE-M pueden cambiar de acuerdo a la estructura propia de cada GAD municipal o metropolitano. Para ello, el Alcalde debe presentar, de forma anual, la estructura del COE-M a la SGR para su validación y registro”.

**Que**, el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia establece que “**7.1 Componente Toma de decisiones – La Plenaria**

Dentro de este componente, existen dos instancias: a) La Plenaria y b) El grupo de asesoría técnica y científica. El primero se reúne de forma obligatoria una vez convocado o activado el COE. Y la segunda instancia participa de la reunión cuando el Presidente del COE-M considere necesario, por la naturaleza de la emergencia”.

**Que**, es derecho de todos los pucareños, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible y seguro.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ**

**Art. 1.- Refórmese el art. 8, por el siguiente:**

La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará estará integrado por un técnico designado por la o el alcalde, su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

**Art. 2.- Refórmese el art. 9, por el siguiente:**

Del técnico de la Unidad. - El técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

La o el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, de

conformidad con la ley, procederá a nombrar o designar al técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos UGR, quien deberá poseer título de tercer nivel con al menos un año de experiencia en gestión de riesgos o afines. El técnico recibirá capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

**Art. 3.- Refórmese el art. 10, por el siguiente:**

**El Comité de Operaciones de Emergencia.** - El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal es la instancia interinstitucional responsable de coordinar acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral de gestión de riesgos.

Conforme al mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, es responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel municipal. Es dirigido por el alcalde del Cantón. Todos los integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, deben ser delegados de manera oficial y de forma permanente por cada una de las máximas autoridades de sus instituciones.

El alcalde debe presentar, de forma anual, la estructura del COE Cantonal a la SGR para su validación y registro.

La organización del COE cantonal está definida por 5 componentes: Toma de decisiones, Implementación Técnica, Operaciones de Respuesta, Gestión de Información y Soporte de Infraestructura y TICs.

En caso de desastre o catástrofe declarada, el COE Cantonal operará solo bajo solicitud expresa del COE-Nacional y deberán integrar sus capacidades y recursos junto al COE-Provincial en beneficio de las acciones a realizar para atender a la población.

**Toma de decisiones.** - Dentro de este componente, existen dos instancias: a) La Plenaria y b) El grupo de asesoría técnica y científica. El primero se reúne de forma obligatoria una vez convocado o activado el COE Cantonal. Y la segunda instancia participa de la reunión cuando el presidente del COE Cantonal considere necesario, por la naturaleza de la emergencia.

La plenaria del COE del cantón Pucará estará conformada por los siguientes representantes:

<b>Función</b>	<b>Integrantes</b>
Presidente	Alcalde.
Secretario	Técnico de Gestión de Riesgos.

Mesa Técnica de Trabajo 1: Agua segura, saneamiento y gestión de residuos.	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado.
Mesa Técnica de Trabajo 2: Salud y atención prehospitalaria.	Delegado MSP.
Mesa Técnica de Trabajo 3: Servicios Básicos esenciales.	Director de Obras Públicas.
Mesa Técnica de Trabajo 4: Gestión de alojamientos temporales y asistencia humanitaria.	Técnico de Gestión de Riesgos.
Mesa Técnica de Trabajo 5: Educación en situación de emergencia.	Delegado MINEDUC.
Mesa Técnica de Trabajo 6: Medios de vida y productividad.	Delegado del Gobierno Provincial del Azuay.
Mesa Técnica de Trabajo 7: Infraestructura esencial y Vivienda.	Director de Planificación.
Grupo de Trabajo 1: Apoyo Logístico.	Director Administrativo.
Grupo de Trabajo 2: Seguridad y Control.	Jefe Político. Policía Nacional.
Grupo de Trabajo 3: Búsqueda y Rescate.	Cuerpo de Bomberos.
Asesoría técnico-científica	Delegado de la SGR Representante de Institutos técnicos, científicos y de monitoreo. Representantes de la Academia (Universidades).
Asesoría en Comunicación Social	Comunicador Social
Asesoría técnica especializada	Representantes de entidades públicas o privadas con experiencia técnica en áreas. solicitadas por la Plenaria.

**Implementación Técnica Mesas Técnicas de Trabajo.** - La implementación Técnica tiene un esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos.

En cada una de las mesas técnicas, el funcionario de la Institución Coordinadora, será el Líder de la MTT. De los funcionarios de las otras Instituciones que conforman la MTT, el Líder deberá nombrar a una persona responsable de sistematizar, recibir y entregar información que genere la Mesa a los demás componentes del COE Cantonal. El Líder

nombrará a una persona encargada de gestionar todas las actividades referentes a la logística, seguridad y búsqueda y rescate que requiera la MTT.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Póngase todas las funciones y responsabilidades necesarias para la consecución de los productos y servicios, en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

**SEGUNDA.** - Se actuará cumpliendo y observando la normativa legal vigente referente a la Unidad Gestión de Riesgo (UGR).

**TERCERA.** - Todos los trámites en proceso que se encuentre realizando esta unidad, no se verán invalidados por la presente reforma.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, publicación en la Gaceta Oficial y página web de la institución.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a los cinco días del mes de marzo de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIAN GUSTAVO  
BERREZUETA BARRETO**

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM-PUCARÁ



Firmado electrónicamente por:  
**JOE BELART ESPINOZA  
ESPINOZA**

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de secretario de Concejo del GAD Municipal de Pucará, me permito CERTIFICAR que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del GAD Pucará, en dos debates, realizados en la sesión ordinaria del 27 de febrero y, en la sesión ordinaria del 5 de marzo del 2024, respectivamente.-

Pucará a 05 de marzo del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
JOE BELART ESPINOZA  
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ

ALCALDIA DE PUCARÁ, A los 12 días del mes de marzo del 2024, siendo las 15h09 horas; de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO EN TODAS SUS PARTES: A LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.** Ejecútese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:  
ADRIAN GUSTAVO  
BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM - PUCARÁ.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD-PUCARÁ, a los 12 días del mes de marzo del 2024.- **Certifico.**



Firmado electrónicamente por:  
JOE BELART ESPINOZA  
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ